

Artículo 36. Facultades y obligaciones del Director Jurídico

El Director Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Prestar asesoría jurídica a las direcciones y unidades de la Administración Pública municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal y fiscal.

II. Asesorar, revisar o elaborar contratos y convenios en los que la presidencia municipal sea parte.

III. Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, así como quejas interpuestas contra los servidores públicos municipales, ante las comisiones de derechos humanos estatal y nacional.

IV. Defender jurídicamente al ayuntamiento, a los servidores públicos, así como el patrimonio de la Administración Pública municipal.

V. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en juicios de amparo requeridos por los juzgados de la federación.

VI. Coordinar todo lo relativo al Centro de Mediación Municipal, fomentando la cultura de la paz y la concordia para la solución de conflictos.

VII. Proponer programas de asesoría jurídica a la comunidad.

VIII. Analizar los proyectos de reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se sometan a la consideración del cabildo o del presidente municipal.

IX. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Facultades y obligaciones del titular del Centro Público de Solución de Controversias

El titular del Centro Público de Solución de Controversias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que el desarrollo de los mecanismos alternativos en los centros a su cargo se apegue a la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de